

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-05-113

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de mayo de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que,** el artículo 25 literal y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que,** mediante Informe de actividades en el exterior, del 08 de abril de 2025, dirigido a Cecilia A. Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Alba Katherine Calles Procel, Ph.D., Profesora de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar – FIMCM, pone en conocimiento a los Miembros del Consejo Politécnico, el informe de sus actividades en el exterior;

Por lo expuesto, en sesión de Consejo Politécnico del 01 de mayo de 2025, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;



RESUELVE:

CONOCER y APROBAR el **Informe de viaje** presentado por ***Alba Katherine Calles Procel, Ph.D.***, Profesora de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar – FIMCM, al Institut de Recherche pour le Développement-France (IRD), European Institute for Marine Studies (IUEM), UBO Université de Bretagne Occidentale (UBO), y Universidad de Costa Rica; con el objetivo de training para el desarrollo de instrumentos de bajo costo para la implementación de monitoreo de alta frecuencia de variables ambientales en bahías costeras del Pacífico Oriental Tropical; desarrollar la colaboración interdisciplinar dentro del Programa de Formación en Estructuración de equipos de monitoreo de bajo costo (LOWMONITROP); crear una masa crítica regional que contribuya al fortalecimiento de una estrategia sostenible de observación de los océanos costeros de la zona del Pacífico Oriental Tropical, incluyendo los manglares del Ecuador; compartir experiencias de los instrumentos de bajo costo y desarrollar el sensor de medición de oxígeno; actividades realizadas en San José – Costa Rica, del 25 de marzo al 02 de abril de 2025; contenido en el Informe de Actividades en el Exterior, del 08 de abril de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/GJA